



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00296-00

De conformidad con lo solicitado mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2023 por el apoderado de la parte demandante, aclarado mediante correo del 28 de noviembre siguiente, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta que se manifiesta que se ha realizado el pago total de la obligación y se solicita no condena en costas procesales, contando el apoderado con facultad expresa de recibir, como se aprecia a folio 6 del archivo 2 del expediente digital, en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso **EJECUTIVO** (Sin Sentencia) instaurado por el **EDIFICIO UMBRAL DEL PRADO P.H.**, en contra de **ANA VICTORIA NIÑO SANDOVAL** y **OLGA LUCÍA ACUÑA NIÑO**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada a favor de quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.
- CUARTO:** Sin condena en costas para las partes.
- QUINTO:** Si existieren títulos a favor de este proceso, ordénese su entrega a la parte que sufrió el descuento, siempre que no exista embargo de remanente.



SEXTO: Cumplido lo anterior y una vez en firme la presente decisión, **ARCHIVESE** el expediente, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 678c3cd55c67b83b1b269de4bb4cbb7a6ceb4d777f7d327c9a1caf31fe57ac9b

Documento generado en 19/12/2023 07:27:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 001 del 11 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.